CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; también comparece por su propio derecho el **Mtro. Mariano Arnoldo Cayeros Naranjo,** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el **L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, acredita su carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, mediante la escritura pública número 33,933 otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que como organismo dependiente del Gobierno del Estado y por sus funciones cotidianas requiere realizar diversos trámites en dependencias estatales y federales ubicadas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo práctico por economía del organismo la contratación de servicios de **Gestoria en la ciudad de Guadalajara, Jalisco para todo tipo de trámites y entrega-recepción de documentos**.

IV. El Mtro. Mariano Arnoldo Cayeros Naranjo, manifiesta [redacted]

Eliminado con fundamento en art 21 de LTAIPEJM

V.- Sigue declarando "EL PRESTADOR" que tiene el conocimiento y habilidades necesarias para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL VALLARTA"**.

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- SERVICIO: **"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir la prestación de los servicios de **Gestoria para todo tipo de trámites y entrega-recepción de documentos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, en apoyo a la Dirección General de **"SEAPAL VALLARTA"**.

SEGUNDA.- HONORARIOS: **"SEAPAL VALLARTA"** pagará por concepto de servicios la cantidad total de $64,890.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $10,382.40 (Diez mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), siendo un total de **$75,272.40 (Setenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.) incluyendo IVA.**

El monto de los honorarios se cubrirá en 12 doce pagos de periodicidad mensual, cada uno por la cantidad de $5,407.50 (Cinco mil cuatrocientos siete pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $865.20 (Ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), siendo un total de **$6,272.70 (Seis mil doscientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.),** previa entrega del reporte de trabajo y el recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

TERCERA.- VIGENCIA: El Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir del día **01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis,** para que **"EL PRESTADOR"** concluya sus servicios.

CUARTA.- OBLIGACIONES: **"EL PROFESIONISTA"**, se obliga a proporcionar periódicamente cada vez que el **"SEAPAL VALLARTA"** lo requiera, las consultas e informes escritos u orales de su intervención y resultado en la prestación del servicio a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROFESIONISTA"**, sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA".**

SEXTA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, civil, administrativa, penal o de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA".**

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso

de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR"**, surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo. Pagando **"SEAPAL VALLARTA"** solamente los servicios ya prestados al momento de la rescisión y no pagará la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- DOMICILIOS: El **"SEAPAL VALLARTA"** señala como su domicilio las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y avenida Francisco Villa, localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"EL PRESTADOR"**, señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle

[redacted]

Eliminado con fundamento en art 21 de LTAIPEJM

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a **01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis**.

Por "SEAPAL VALLARTA":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas
Apoderado Legal de "SEAPAL VALLARTA"

Por "EL PRESTADOR":

[redacted]

Eliminado con fundamento en art 21 de LTAIPEJM

Mtro. Mariano Arnoldo Cayeros Naranjo

TESTIGOS:

Lic. Gregorio Peña Montes
Jefe del Departamento Jurídico de SEAPAL VALLARTA

Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros
Coordinador Jurídico de SEAPAL VALLARTA